DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTIFICA
FECHA	4 DE NOVIEMBRE DE 2026
PERSPECTIVA	Talento Humano y Mejoramiento Continuo
OBJETIVO	Fortalecer la cultura organizacional encaminada al cumplimiento de los ejes de acreditación, principios y valores institucionales; que impacten positivamente el proceso de atención en salud.
EJE TRAZADOR	Talento Humano Transformación Cultural.

1. MARCO LEGAL

De acuerdo con la Constitución Política, establece "ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.". "ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Salud Yopal ESE, se encuentra definida como una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios del nivel municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, (Ley 100 de 1.993 y en especial en el Decreto 1876 de 1.994,); creada por el Acuerdo número 021 de 2001 expedido por el Concejo del Municipio de Yopal, cuyo objeto primordial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La ESE Salud Yopal, como integrante del sistema de seguridad social en salud e I.P.S., y en cumplimiento de los fines del Estado, presta servicios de salud en garantía del derecho fundamental a la salud conexo con el derecho a la vida, los cuales según lo establece la Ley 100 de 1.993 se prestan sin solución de continuidad, garantizando su continuidad, oportunidad y calidad, más aún en los servicios de urgencias, hospitalización y obstetricia que funcionan las 24 horas del día y los 365 días del año en la empresa.

En relación con el régimen jurídico de las ESE, el numeral 6 del artículo 95 de la Ley 100 de 1993, estableció lo siguiente: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como así mismo debe observar los principios de la administración pública y los principios de la contratación estatal,* (…)", como consecuencia de esta disposición, la ESE Salud Yopal cuenta con su Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024, modificado parcialmente por el acuerdo 025 del 3 de diciembre de 2025, expedido por la Junta Directiva de la ESE Salud Yopal y bajo el cual se rige la contratación de esta empresa, que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, Régimen Jurídico de los contratos, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes y/o excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sobre interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad y sujeción a la norma nacional.

La ESE Salud Yopal, en cumplimiento a sus deberes, funciones como entidad pública y en aplicación al régimen que le aplica, así como de normas internas, se expidió el Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024, modificado parcialmente por el acuerdo 025 del 3 de diciembre de 2025 por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación y el Acuerdo No. 500.02.09 de 2.017 Manual de Supervisión e Interventoría, así como en virtud a Plan de Mejora suscrito con la Contraloría Departamental de Casanare, se expidió la Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal, la cual fue modificada parcialmente por la resolución No 200 del 14 de noviembre de 2024.

En consecuencia para el presente proceso se aplica el Estatuto de contratación de la ESE salud Yopal, adoptado mediante Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024, modificado parcialmente por el acuerdo 025 del 3 de diciembre de 2025, expedido por la Junta Directiva de la ESE Salud Yopal, acorde a lo establecido en los Artículos 194,195, 197 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en lo que aplique de conformidad con su régimen especial en materia contractual en las normas previstas en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 del 2011, Ley 1474 de 2011 y Resolución No.5185 de 2.013.

La ESE Salud Yopal de acuerdo a su naturaleza jurídica, su autonomía y a lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, en materia contractual se rige por el derecho privado, por tal el Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación establece: "ARTÍCULO 23 de los contratos en general en el párrafo 8. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION .

Además de lo ya estipulado en materia legal se cita por analogía, lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1.993, dado que dicho artículo contempla dos eventos en los que es legal y procedente contratar con personas naturales, mediante la modalidad del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, a saber 1) Cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta; o 2) Cuando se requiera de conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales (Sentencia C-154/97).

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La ESE Salud Yopal, de acuerdo a su objeto social, a su naturaleza como Empresa Social del Estado y según lo establecido en el artículo 155 de la ley 100 de 1.993, hace parte del sistema de seguridad social en salud como una Institución Prestadora de Servicios de Salud I. P. S., que presta servicios de baja y algunos de mediana complejidad, con un portafolio de servicios dinámico y mejorado con la apertura en el Hospital Central de Yopal de los servicios de urgencias, internación y sala de partos, todo esto bajo una infraestructura, equipos y personal altamente calificado para la debida atención de sus usuarios, con el lema y su slogan **"Con seguridad y calidad, te servimos de corazón" SALUD PARA TODOS**. ", donde seguimos en la búsqueda continua de la prestación del servicio de forma humanizada, segura, oportuna, accesible, pertinente y con enfoque de riesgo.

La MISION para la ESE 2024-2028 "La ESE Salud Yopal es una institución que presta servicios de atención primaria en salud, comprometida en mejorar la calidad de vida de los usuarios, sus familias, comunidad y colaboradores, de forma humanizada, segura, oportuna, accesible, pertinente y con enfoque de riesgo; a través, de la efectividad técnico-científica, un equipo humano capacitado y orientado hacia el mejoramiento continuo de los procesos"

De ahí la **CONVENIENCIA**, de suscribir el presente estudio previo para dar cumplimiento de los indicadores del plan de gestion y plan de desarrollo institucion 2024-2028 y a las obligaciones contractuales que la ESE adquiere con las distintas ERP a las cuales oferta los servicios de salud.

Es **OPORTUNO** contar un Auxiliar en enfermeria; más aun teniendo en cuenta que la ESE Salud Yopal, en su estructura organizacional carece del personal de planta para satisfacer la presente necesidad, en consecuencia, se hace inminente contratar los servicios de un **AUXILIAR EN ENFERMERIA** , para que ejecute sus actividades contractuales en los diferentes servicios que presta la ESE Salud Yopal de acuerdo a las necesidades de atención de nuestros usuarios y a los procesos de contratación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB), la realización de dichas actividades con plena autonomía técnica y científica, elemento esencial de este tipo de contratos, sin ningún tipo de subordinación, y que por tal razón los contratistas deberán establecer entre ellos mismos, la metodología y sus cronogramas de actividades, en razón de la misma independencia de que gozan, para ejercer su profesión y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la institución, al usuario y su familia.

La necesidad de personal Auxiliar de Enfermería, es fundamental para garantizar la atención y cuidado de los pacientes y su familia de cada uno de los usuarios que asiste la ESE Salud Yopal. Registrar y diligenciar en el servicio asignado correctamente, adecuadamente y oportunamente los registros clínicos y formatos propios de auxiliares de enfermería para el área de referencia y contrareferencia establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la entidad y según normatividad vigente, en medio magnético y físico si por alguna razón se activa el plan de contingencia por fallas en software, estas historias físicas deben ser ingresadas al software al terminar el turno o al solucionarse la falla en un término no superior a ocho (8) días. Brindar una atención e información integral en cuanto a las actividades de auxiliar de enfermería para referencia y contrareferencia con amabilidad, calidad, calidez humana y veracidad ofreciendo seguridad al cliente interno que realiza la referencia como a los usuarios y su familia, garantizando la respuesta a sus necesidades y expectativas. Realizar la cuantificación total de referencias diarias y mensuales por EPS y tipo de remisión (básica o medicalizada) Realizar seguimiento del proceso de referencia y contrareferencia mediante llamada telefónica a todos los usuarios que se les prestó el servicio de Atención prehospitalaria (APH) y traslados institucionales a mayor complejidad; verificando el estado del paciente y la calidad del servicio prestado, asimismo registrarlo en una base de datos. Registrar y diligenciar en el servicio asignado correctamente, adecuadamente y oportunamente los registros clínicos y formatos propios de auxiliares de enfermería establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la entidad y según normatividad vigente, en medio magnético y físico si por alguna razón se activa el plan de contingencia por fallas en software, estas historias físicas deben ser ingresadas al software al terminar el desarrollo de la actividad programada o al solucionarse la falla en un término no superior a ocho (8) días. Brindar una atención e información integral en cuanto al cuidado en enfermería con amabilidad, calidad, calidez humana y veracidad ofreciendo seguridad al usuario y su familia, garantizando la respuesta a sus necesidades y expectativas en cada una de sus actividades desarrolladas continuamente. Dar la información oportuna y fidedigna relacionado con las actividades de enfermería relacionados con los usuarios. Mantener en condiciones óptimas de orden, limpieza y desinfección las unidades y el ambiente físico para la atención de los pacientes del servicio asignado, tanto para la admisión como la estadía de este en el Hospital. Garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal. Asistir con las actividades propias de auxiliares de enfermería establecidas por la entidad a los procedimientos y/o actividades de medicina y enfermería en los servicios asignados del hospital central de Yopal (Urgencias-Hospitalización-Partos-Transporte asistencial de pacientes). Informar, orientar y explicar al paciente el paso a paso del procedimiento y/o actividad a seguir para la atención en la prestación del servicio, según la patología que presente. Preparar al paciente para facilitar la atención de parte del médico y para facilitar las tomas de los medios diagnostico solicitado Apoyando con los servicios de apoyo de medios de diagnóstico, terapéutico u complementario la toma oportuna de placas, exámenes y pruebas, al igual que el suministro de resultados.

De acuerdo con certificación expedida por el Área de Talento Humano, no se cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades o con los conocimientos especializados y en relación con el objeto contractual. NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Corolario de todo lo dicho, se tiene que para atender la multiplicidad de funciones, el alto volumen de actividades y cumplir con los objetivos institucionales de la Subgerencia Científica y ante la necesidad de contar con un AUXILIAR EN ENFERMERIA que realicen, el desarrollo de los procesos y procedimientos de Auxiliar de Enfermería y de la ausencia de recurso humano en la planta de personal de la ESE Salud Yopal que los proporcione, esta subgerencia, considera necesario contratar a una persona natural con Certificación de formación técnica como auxiliar de enfermería.

Ahora bien, La E.S.E. SALUD YOPAL, en garantía del Derecho Fundamental a la Salud (Ley Estatutaria 1751 de 2015) y en aplicación del Principio de Continuidad del Servicio Público (Art. 365 C.P.), procede a la contratación del personal asistencial requerido (Médicos, Tecnólogos en Radiología y Auxiliares de Enfermería) priorizando la formación académica y la disponibilidad inmediata sobre el requisito de temporalidad en la experiencia. Lo anterior se fundamenta en los siguientes aspectos fácticos y jurídicos: **Comportamiento del Mercado:** Se ha evidenciado una escasez de talento humano en la región que cumpla con la totalidad de la experiencia cronológica exigida (uno (01) a (03) años), situación que habilita a la entidad a ajustar los perfiles conforme lo estipula expresamente el **Artículo Octavo** de la Resolución No.030 del 23 de enero de 2026, que permite modificar requisitos, de acuerdo al comportamiento del mercado. **Idoneidad Técnica:** Los candidatos seleccionados acreditan la **Idoneidad** requerida por el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), entendida esta como la capacidad técnica y científica certificada mediante sus Títulos Académicos y certificaciones de habilitación profesional vigentes, los cuales son suficientes para garantizar la *lex artis* en la atención. Por otro lado el Consejo de Estado ha reiterado que los requisitos de experiencia deben ser proporcionales y no puede convertirse en una barrera de acceso que ponga en riesgo la prestación del servicio (Sentencia Sección Tercera, Exp. 25-206). Asimismo, la Función Pública aclara que, ante la urgencia manifiesta o riesgo de parálisis del servicio, prima el interés general sobre formalidades que no afecten la calidad esencial del servicio, subsanando la falta de experiencia con mecanismos de supervisión y acompañamiento, máxime cuando la entidad cuenta con la facultad reglamentaria interna para adaptar sus perfiles a la realidad operativa en armonía con lo previsto en el Art. 7 y 8 de la Resolución No.030 del 23 de enero de 2026. Por los argumentos antes expuestos, se entiende habilitado al personal objeto de contratación, que no cumple con el termino de experiencia exigido pero acredita la calidad de técnico, tecnólogo y/o profesional para ejercer las actividades contractuales y cumplir con el objeto Contractual.

3. PERFIL REQUERIDO DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a lo establecido en la Resolución No.030 del 23 de enero de 2026 por medio de la cual se fija el límite máximo por concepto de pago a prestación de servicios y según la necesidad planteada, para el cumplimiento del objeto contractual la entidad requiere contratar una persona natural con Certificación de formación técnica como auxiliar de enfermería SIN experiencia.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
RESOLUCION COMFIS:	Resolución N° 031 de 19 de noviembre 2025
ACTO ADMINISTRATIVO DESAGREGACIÒN DE PRESUPUESTO	Resolución N° 312 de 17 diciembre 2025
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADICION PRESUPUESTAL	Resolución N° 237 de 21 de Septiembre de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	SERIVICIOS PERSONALES OPERATIVOS
CÓDIGO	2.4.5.02.09.01

5. OBJETO A CONTRATAR:

5.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL E.S.E.

5.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades para logro del objeto a contratar:

1. Cumplir con las actividades contractuales de acuerdo a la propuesta y cronograma entregado por el contratista, si hay algún cambio de actividades a desarrollar debe ser concertado con el supervisor y avisar con (15) quince días de anterioridad para elaborar y/o cambiar el agendamiento respectivo. El contratista deberá cumplir con la propuesta y las demás actividades programadas por la " E.S.E. Salud Yopal ", sin que ello implique subordinación alguna.
2. Registrar y diligenciar en el servicio asignado correctamente, adecuadamente y oportunamente los registros clínicos y formatos propios de auxiliares de enfermería establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la entidad y según normatividad vigente, en medio magnético y físico si por alguna razón se activa el plan de contingencia por fallas en software, estas historias físicas deben ser ingresadas al software al al terminar el desarrollo de la actividad programada o al solucionarse la falla en un termino no superior a ocho (8) días.
3. Brindar una atención e información integral en cuanto al cuidado en enfermería con amabilidad, calidad, calidez humana y veracidad ofreciendo seguridad al usuario y su familia, garantizando la respuesta a sus necesidades y expectativas en cada una de sus actividades desarrolladas continuamente.
4. Dar la información oportuna y fidedigna relacionado con las actividades de enfermería relacionados con los usuarios.
5. Mantener en condiciones óptimas de orden, limpieza y desinfección las unidades y el ambiente físico para la atención de los pacientes del servicio asignado, tanto para la admisión como la estadía de este en el Hospital. Garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal
6. Asistir con las actividades propias de auxiliares de enfermería establecidas por la entidad a los procedimientos y/o actividades de medicina y enfermería en los servicios asignados del hospital central de Yopal (Urgencias-Hospitalizacion-Partos-Transporte asistencial de pacientes).
7. Informar, orientar y explicar al paciente el paso a paso del procedimiento y/o actividad a seguir para la atención en la prestación del servicio, según la patología que presente.
8. Preparar al paciente para facilitar la atención de parte del médico y para facilitar las tomas de los medios diagnostico solicitado Apoyando con los servicios de apoyo de medios de diagnóstico, terapéutico u complementario la toma oportuna de placas, exámenes y pruebas, al igual que el suministro de resultados.
9. Asistir a todos los códigos azules que se presente en el servicio asignado durante la ejecución de las actividades.
10. Realizar rondas en conjunto al iniciar y al entregar turno con los diferentes profesionales del servicio asignado y realizar la ejecución de las diferentes actividades que se derivan de estas.
11. Asegurar los cuidados necesarios para mantener la integridad del cadáver así como la atención de la familia en el momento del duelo hasta su traslado a la morgue.
12. Reportar oportunamente y en el formato correspondiente al programa de tecnovigilancia los daños de los equipos o insumos biomédicos.
13. Reportar oportunamente y en el formato correspondiente los incidentes y eventos adversos que se presenten en la atención al programa de Seguridad al Paciente establecido por la entidad, mínimo debe reportar uno semana al final del mes entregar soportes de estos con la cuenta de cobro.
14. Utilizar racional y eficientemente sin ninguna clase de desperdicios los insumos y elementos destinados para el desarrollo de todas las actividades propias de la atención de los usuarios en la ESE Salud Yopal.
15. Prestar el servicio para todas las actividades y/o procedimientos dentro del los planes de contingencia y/o planes de emergencias hospitalaria adoptadas por el gobierno central, departamental, municipal que se establezcan por la entidad, para el aislamiento, mitigación, prevención según la norma o el requerimiento, y en aplicación del principio de coordinación establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 6 de la ley 489 de 1998 sobre la coordinación de las actuaciones administrativas de las entidades públicas para el cumplimiento de los fines del Estado.
16. Asistir a los eventos de atención prehospitalaria que requiera la institución con las entidades que tiene contratada cuando se necesiten
17. Asistir a las capacitaciones realizadas en la institución de actividades de eventos de interés en salud pública, planes de emergencia y/o contingencias realizadas por entes rectores externos secretaria de salud municipal o departamental de acuerdo con la proyección por el mismo mínimo una por mes. Anexar soporte de asistencia.
18. Preservar la confidencialidad de la informacion, estados de salud e historias clinicas de los pacientes a personas que no esten autorizados a recibir informacion.
19. Cumplir con la política institucional de uniformidad establecida por la entidad, la cual es por áreas, y corresponde para el personal de enfermería de OPS uniforme blanco de enfermería, zapatos blancos de enfermería.
20. Teniendo en cuenta con los lineamientos institucionales de seguridad del paciente, normas de bioseguridad (no uso de aretes, accesorios, cabello recogido y para áreas de atención directa a pacientes la utilización de EPP como bata y gorro, protocolos de identificación, prevención de caídas, etc.).

21. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la sostenibilidad del CAPS Juan Luis Londoño (certificado), Hospital Central de Yopal como una institución Amiga de la Mujer y de la Infancia Integral IAMII (recertificado) y/o en el proceso de implementación de la IAMII en otros CAPS; relacionar evidencias (fotos, registros de asistencia, certificados, etc).
22. Garantizar que se utilice el software 360 y los sistemas de información de la institución de forma segura, conforme a los lineamientos de gestión de datos y confidencialidad.
23. Brindar apoyo en la recepción y traslado de medicamentos y dispositivos médicos para el servicio de urgencias.
24. Las demás actividades que se requieran o que le sean asignadas por la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual.

5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar en forma mensual el informe de actividades, de acuerdo con el formato, debidamente visado por parte del Supervisor del área, pagos al sistema de seguridad social integral teniendo como base de cotización el 40% del valor mensual objeto de cobro a la entidad.
2. Contribuir al cumplimiento de los lineamientos y logro de indicadores del plan de Gestión y las metas establecidas en el Plan Operativo anual del Plan de Desarrollo de SALUD YOPAL ESE.
3. Apoyar al profesional encargado del área del proceso único de habilitación y así poder escalar al proceso de Acreditación.
4. Se compromete a asumir los costos de los servicios de apoyo administrativo en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración.
6. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que Salud Yopal ESE realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones.
7. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar, y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
8. Todo el proceso debe ser concertado y aprobado por la supervisión de Salud Yopal ESE.
9. Mantener y promover un trato respetuoso y ético con los diferentes contratistas de la institución.
10. El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del Código de ética de la entidad.
11. Observar, aplicar y adherirse a las políticas institucionales de la empresa.
12. Mantener comunicación con el supervisor, y en caso de requerirse con la Gerencia de la Salud Yopal ESE.
13. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración.
14. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que Salud Yopal ESE realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones.
15. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar, y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
16. El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del Código de ética de la entidad.
17. Observar, aplicar y adherirse a las políticas institucionales de la empresa.
18. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la sostenibilidad del Hospital Central de Yopal como *una institución Amiga de la Mujer y de la Infancia Integral IAMII (certificado)* y/o en el proceso de implementación de la IAMII en otros CAPS con miras a la certificación; relacionar evidencias (fotos, registros de asistencia, certificados, etc).
19. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas, actividades del plan de acción para la certificación de la entidad en el *sistema Único de Acreditación en salud*.
20. Participar de manera activa del *programa de inducción y reinducción*, establecido por la empresa a través del Área de Gestión Humana.
21. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la sostenibilidad de las certificaciones de normas NTC ISO 7101: 2023, NTC ISO 14001: 2015, NTC ISO 45001: 2018, Evaluación NORSOK y demás normas de calidad adoptadas por la empresa.
22. Todas la obras, documentos, informes, datos, software, desarrollos y cualquier otro material producido como resultado de los servicios prestados por el contratista en virtud de este contrato, serán considerados propiedad exclusiva de la entidad contratante, el contratista por el presente de manera libre y espontanea manifiesta que transfiere y cede de manera irrevocable a favor dela ESE Salud Yopal todos los derechos de propiedad, titulo, interés u otro que pueda tener en dichos documentos y materiales a la entidad, y que su vez ella disponga de estos de la manera que considere apropiada
23. Si el contratista utiliza equipos de cómputo diferentes a los proporcionados por la entidad contratante en el desempeño de los servicios contemplados en este contrato, se obliga este a mantener y utilizar un software antivirus legal; actualizado con las ultimas definiciones de virus y actualizaciones de seguridad en dicho equipo en todo momento durante la vigencia de este contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo por parte de la entidad contratante y demás actuaciones ante los entes de control o judiciales competentes

5.3. **PLAZO DE EJECUCION**	VEINTISIETE (27) DIAS Y UN MES
5.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE YOPAL
5.5. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará por horas a TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 13,281) M/CTE Hora. Cuyo valor lo determina el plazo contractual ejecutado; previa presentación de informe de actividades, soportes de salud, pensión y ARL sobre el 40% del valor total del periodo susceptible de cobro y certificación expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARAGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.
5.6. **SUPERVISION**	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría, La supervisión será DESIGNADA de acuerdo a lo establecido al artículo 39 del Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación de la Empresa y Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 y resolución 200 del 14 de noviembre

	del 2024, CAPITULO IX por medio de la cual se modifica la versión No 01 de la resolución 500.37.054 de mayo de 2018 por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Para establecer el presupuesto del presente estudio previo, el cálculo de los honorarios se respalda de acuerdo a los valores previamente establecidos en la Resolución No.030 del 23 de enero de 2026, por medio de la cual se fija el límite máximo por concepto de pago a prestación de servicios **ARTICULO SEPTIMO:** Para requisitos y valores no contemplados en la presente resolución, de acuerdo a la necesidad del servicio, la entidad establecerá los respectivos perfiles y valores a reconocer lo cual deberá ser plasmado en el respectivo estudio previo, para el efecto valorará el objeto a contratar, el perfil requerido, la naturaleza de las actividades, la duración de las mismas, las obligaciones a ejecutar o el producto que deba reportar a la entidad y según necesidad planteada por un periodo de VEINTISIETE (27) DIAS Y UN MES, DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.550.000) (192 horas los días de noviembre y diciembre de 2026).Según la resolución de horarios N° 030 del 23 de enero de 2026. para un total que asciende a la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 5.100.000) M/CTE.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACION

7.1. MODALIDAD DE SELECCION

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la ESE SALUD YOPAL, Acuerdo No. 017 del 17 de octubre de 2024, modificado parcialmente por el acuerdo 025 del 3 de diciembre de 2025 el cual establece en su artículo 17 las modalidades de contratación, el contrato a celebrar resultado de este proceso de acuerdo a su naturaleza, cuantía y de conformidad con el artículo 18, en su literal N sería **CONTRATACIÓN DIRECTA contrato de prestación de servicios apoyo a la Gestión**, teniendo en cuenta que el valor a contratar no excede los **100 SMMLV.**

Por la naturaleza del objeto y la tipología contractual, este corresponde a un contrato de **Prestación de Servicios apoyo a la gestión** , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la ESE Salud Yopal, Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024, modificado parcialmente por el acuerdo 025 del 3 de diciembre de 2025 , concordante a lo establecido en el Acuerdo No. 500.02.09 de 2.017 Manual de Supervisión e Interventoría y resolución No 200 del 14 de noviembre de 2024, por medio de la cual se modifica parcialmente la versión No 01 de la Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal.

Las ESE puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

Por la naturaleza del objeto y la tipología contractual, este corresponde a un contrato de **Prestación de Servicios de apoyo a la gestión**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la ESE Salud Yopal, Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024, modificado parcialmente por el acuerdo 025 del 3 de diciembre de 2025 , concordante a lo establecido en el Acuerdo No. 500.02.09 de 2.017 Manual de Supervisión e Interventoría y resolución No 200 del 14 de noviembre de 2024, por medio de la cual se modifica parcialmente la versión No 01 de la Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

En aras del buen desarrollo de las actividades de la SUBGERENCIA CIENTIFICA para el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de una (1) persona natural con Certificación de formación técnica como auxiliar de enfermería sin experiencia.

La Dirección de Gestión Humana de la ESE Salud Yopal CERTIFICA la idoneidad y experiencia, así mismo verifica los siguientes soportes: (numeral 6.1.3. capitulo VI manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal).

DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO

1. Hoja de vida SIGEP
2. Soportes de estudios (Solo las que aplique para el perfil requerido)
3. Soportes de experiencia (Solo las que aplique para el perfil requerido)
4. Fotocopia de cédula de ciudadanía
5. Fotocopia de Libreta Militar (si aplica)
6. Registro Único Tributario RUT
7. Certificado Antecedentes fiscales contraloría vigente
8. Certificado Antecedentes disciplinarios procuraduría vigente
9. Certificado Antecedentes Disciplinarios Profesionales (cuando aplique)
10. Certificado Antecedentes judiciales policía vigente
11. Certificado de Policía de Medidas Correctivas
12. Certificación Afiliación al sistema de Seguridad Social
13. Certificado Médico de Aptitud laboral

14. Certificado deudores alimentarios morosos
15. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

9. CLASIFICACION UNSPSC

Los servicios identificados mediante el presente estudio previo, según plan de compras de la entidad se encuentra clasificados y con descripción de la siguiente manera:

No.	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION SEGMENTO
1	80111620	**Servicios temporales de recursos humanos**

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11.-IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

La ESE SALUD YOPAL, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS								EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO					ASIGNADO Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamient				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamien	Fecha estimada en que se inicia el tratamie	Fecha estimada en que se completa el trata	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	La posibilidad del no cumplimiento de las actividades del contrato, en el marco de la ejecución del mismo	Incumplimiento del contrato		3	4	7	Alto	Supervisor contratista	Revisión constante a la ejecución de las actividades contratadas	2	4	6	Alto	No	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de liquidación	Verificación por el supervisor del cumplimiento de las actividades contractuales a traves del informe mensual de actividades	Mensual
2					La posibilidad de malas practicas de calidad de eficiencia y/o fallas en el servicio prestado por el contratista	Demandas y/o condenas en contra de la Entidad		3	4	7	Alto	Supervisor contratista	Solicitud al contratista de un póliza de responsabilidad civil extracontractual o profesional con una cobertura de 200 SMLV	3	2	5	Medio	SI	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de liquidación	Verificación de requisitos al momento de perfeccionamiento del contrato por parte de la oficina asesora juridica de la entidad	Siempre al perfeccionamiento del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	La posibilidad de presentarce un enfermedad general, ausentismo laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad o discapacidad, muerte del contratista, entre otros.	No ejecución del contrato		3	3	6	Alto	Entidad contratista	Reducción de la probalidad de ocurriencia del evento con actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad .	1	3	4	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Seguimiento por el área de seguridad y salud en el trabajo	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de proliferaciónde contagio por causa del COVID 19 que conlleve a generar incapacidad al personal laboral.	Suspensión del contrato, traumatismo en la ejecución del contrato		4	2	6	Alto	Supervisor contratista	Proporcionar los insumos necesarios para implementar estrategias que garanticen el uso, la apropiación y el cumplimiento de la medidas en promoción y prevención definidas para la mitigación de la pandemia; con el fin de proteger la salud de las personas que trabajan de manera preoencial. Garantizar que los colaboradores cuenten con el esquema de vacunación.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Seguimiento al cumplimiento de los protocolos de seguridad y uso adecuado de los elementos de protección	En la ocurriencia del evento

12. ANALISIS PARA EXIGENCIAS DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo No. 17 de octubre 17 de 2024, modificado parcialmente por el acuerdo 025 del 3 de diciembre de 2025 (Estatuto Contractual); en virtud a la naturaleza jurídica de la empresa, a los principios que rigen la contratación y la administración pública, no será obligatorio la exigencia de pólizas en la contratación directa, la justificación para su exigencia o no, constará en los respectivos estudios previos o de conveniencia. En los casos de convocatoria pública siempre se debe exigir pólizas según análisis de riesgo que se plasmara en los estudios previos o de conveniencia.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar se hace necesario Garantías que ampararen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Ahora bien, al analizar el comportamiento de la ejecución de los contratos de prestación de servicios, es menor en la entidad los eventos de incumplimiento; sumado a que la forma de pago es mediante periodos mensuales vencidos, luego de verificarse el cumplimiento de las actividades en el informe de ejecución que debe presentar el contratista, acompañado de los respectivos soportes. Lo que significa que al no pactarse pagos anticipados o anticipos, sino actas parciales mensuales, el control de la ejecución es mayor por parte de la entidad, lo que reduce el riesgo de incumplimiento y la afectación del patrimonio público.

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad CIVIL MEDICA	X		No inferior a 200 SMLMV mínimos mensuales legales vigentes.	Por la vigencia del contrato.
	Calidad del bien o servicio		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más
	Otras.				

13. RESPONSABLES POR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboro Componente Técnico:

FIRMA: _____
Nombre: Ana Yadira Millán E.
CARGO: Profesional contratado - Apoyo Subgerencia Científica

Reviso Componente Jurídico:

FIRMA: _____
Nombre: NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ
CARGO: profesional Contratado Apoyo Subgerencia Científica

Reviso Componente Financiero

FIRMA: _____
Nombre: N/A
CARGO: profesional Contratado

14. REVISION METAS PLAN DE DESARROLLO

LUZ AMANDA DELGADO REYES
CARGO: jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó Metas Plan De Desarrollo

FIRMA: _____

15. REVISION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION

MARIA LUCILA CHACON BARRETO
CARGO: jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Modalidad de contratación

FIRMA: _____

16. APROBACION DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE: LINA MARIA PONTON MEDINA
SUBGERENTE CIENTIFICA

FIRMA: _____

Este formato es inalterable